



Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta

Santa Marta (Magdalena), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Oficio No. 0565

Señores:

ELSY CATALINA DEL TORO MARÍN

E-mail: elsyk87@gmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

E-mail: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

E-mail: notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

E-mail: hacienda@santamarta.gov.co

secretariageneral@santamarta.gov.co

gonzalo.gutierrez@santamarta.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 47001 31 07003 2024 00027 00

Radicado interno: 2024-00021

Accionante(s): Elsy Catalina del Toro Marín

Accionado(s): Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Vinculado(s): Integrantes de lista de elegibles, Alcaldía Distrital de Santa Marta, Secretaría de Hacienda Distrital, Dirección de Tesorería

Por medio de la presente comunico a usted que, mediante Auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se resolvió lo siguiente:

*Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por la ciudadana **ELSY CATALINA DEL TORO MARÍN**, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, petición, acceso a cargos públicos, mínimo vital, debido proceso e igualdad.*

*Con la finalidad de integrar debidamente el contradictorio, se **ORDENARÁ** la vinculación de la totalidad de los integrantes de la lista de elegibles destinada a proveer el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Nivel Profesional, Código 219, Grado 3 identificado con la **OPEC No. 73933** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, ofertado en el **PROCESO DE SELECCIÓN 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)**, por el interés que pudieren tener en las resultas de la presente actuación.*

*El enteramiento de los vinculados se efectuará a través de la página web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** entidad que, además, publicará en su portal web el auto admisorio y todo el trámite de la presente acción tutelar, hasta su culminación, **LO CUAL INCLUYE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE SE EMITA AL INTERIOR DEL PRESENTE ASUNTO Y SU CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN**, debiendo **REMITIR A ESTA SEDE JUDICIAL LA CORRESPONDIENTE EVIDENCIA DIGITAL REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE DICHA ORDEN**, esto es, el link y/o enlace virtual donde se corrobore tal mandato, así como también la constancia suscrita por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la **CNSC EN LA QUE CERTIFIQUE LA NOTIFICACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL LISTADO DE ELEGIBLES ARRIBA MENTADO, DE LO DECIDIDO EN ESTE PROVEÍDO, COMO TAMBIÉN EN EL CORRESPONDIENTE FALLO DEFINITIVO**; disposición que deberá ser verificada por la secretaría de este Juzgado.*

*Igualmente, se **ORDENARÁ** la vinculación de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA** y la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL** del citado ente territorial, por el interés que les asiste en las resultas de esta actuación, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos materia del presente accionamiento.*

*Del mismo modo, este Despacho **DISPONDRÁ** la vinculación a esta acción tutelar a la persona que, al momento de la comunicación de esta determinación, se encuentre ocupando en provisionalidad la vacante del aludido cargo en la **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL**, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos expuestos en el ruego tutelar.*

Email: j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 24 No. 3-99, Piso 9 Oficina 911

Edificio Banco de Bogotá

Celular 317 622 2192



Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta

*Para tales efectos, la comunicación de dicho profesional podrá efectuarse, bien sea de forma personal, mediante correo electrónico o a través de las páginas web del aludido ente territorial y de la citada oficina secretarial, quienes publicarán en su portal web el auto admisorio y todo el trámite de la presente acción tutelar, hasta su culminación **LO CUAL INCLUYE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE SE EMITA AL INTERIOR DEL PRESENTE ASUNTO Y SU CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN**, debiendo **REMITIR A ESTA SEDE JUDICIAL LA CORRESPONDIENTE EVIDENCIA DIGITAL REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE DICHA ORDEN**, esto es, el link y / o enlace virtual donde se corrobore tal mandato e, igualmente, **LA CONSTANCIA SUSCRITA POR PARTE DEL FUNCIONARIO ENCARGADO EN LA QUE CERTIFIQUE LA NOTIFICACIÓN DEL EMPLEADO ARRIBA MENTADO, RESPECTO A LO DECIDIDO EN ESTE PROVEÍDO, COMO TAMBIÉN EN EL CORRESPONDIENTE FALLO DEFINITIVO**; hecho que también deberá ser comprobado por parte de la secretaría de esta Judicatura.*

*En consecuencia, notifíquese lo decidido a las entidades accionadas y demás vinculados con el suministro de la demanda tuitiva respectiva, para que en el término de **UN (1) DÍA CONTADO A PARTIR DEL RECIBO DEL OFICIO RESPECTIVO**, informen a esta Judicatura de forma clara, completa y detallada, todo lo concerniente a los hechos narrados por la libelista, y de ser posible, adjunten copia de toda la documentación necesaria, acorde con el objeto de la petición de amparo; previniéndoseles del contenido de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad de juramento y deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico institucional j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

Atentamente:

**KEVIN FAROUK MIRANDA DE LUQUE
CITADOR GRADO III**